



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

Veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:

Exp. Rad. 66001-33-33-002-2018-00043-00

Reparación directa

Demandante: María Nidia Atehortúa Alzate y otros

Demandado: Inpec y otros

La parte demandante y el Inpec interpusieron y sustentaron oportunamente el recurso de apelación contra la sentencia.

Ahora, como no se solicitó de mutuo acuerdo la realización de la audiencia de conciliación de que trata el numeral 2º del artículo 247 del Cpaca, ni se presentó fórmula de arreglo, no se llevará a cabo la fijada por auto del 16-05-2024 y, en cambio, conforme a lo dispuesto en el artículo 243, en el efecto suspensivo y ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, se conceden los recursos.

No se acepta la renuncia al poder de Juan Alejandro Castaño Valencia, pues no acreditó haberla comunicado al poderdante como lo exige el inciso 4º del artículo 76 del CGP. Sin embargo, se tendrá por revocado conforme al legado por la ESE Hospital San José de Aguadas (archivo 51), por el que reconoce personería a Sandra Carolina Hoyos Guzmán

Por Secretaría, previa las anotaciones de rigor, en forma inmediata, remítase el expediente.

Notifíquese,

Edier Enrique Arias Montoya
Juez

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»